

veintiocho (28) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3272 que concede el beneficio de la naturalización dominicana privilegiada al señor Georges Faddoul y Zoghbi.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3272

CONSIDERANDO: Que el señor Georges Faddoul y Zoghbi, de nacionalidad libanesa, ha servido durante largos años a nuestro país, como Cónsul General Honorario de la República en Beirut, Líbano:

VISTO el Artículo 18 de la Ley No. 1683, sobre Naturalización de fecha 16 de abril de 1948, modificado por la Ley No. 46, de fecha 8 de noviembre de 1966;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— Se concede el beneficio de la naturalización privilegiada, al señor Georges Faddoul y Zoghbi, de nacionalidad libanesa y se le otorga en consecuencia, la nacionalidad dominicana.

Artículo 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario.

Artículo 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO